CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN RAPP-PS-064-2026

CONTRATANTE:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "RAP PACÍFICO"
NIT.:	901127870-6
CONTRATISTA:	**ORLANDO HERNANDEZ LERMA**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales administrativos y de gestión para apoyar la planificación, articulación, seguimiento y ejecución de las actividades del Proyecto 6 del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026, orientadas a la modernización del sistema logístico y multimodal intra e interregional, con el fin de fortalecer la competitividad de la Región Pacífico a nivel nacional e internacional.
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2026
CDP No	**102 del 14 de julio de 2026**

Entre los suscritos a saber **VIVIANA OBANDO MARINEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393, en su calidad de Gerente de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO- RAP PACÍFICO**, nombrada mediante la Resolución 025 de 2023 y posesionada mediante Acta001 de mayo 15 de 2023, facultada para suscribir este contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del artículo 19 del Acuerdo Regional 001 de 2017, quien para los efectos del mismo se denomina **RAP PACÍFICO** por una parte y **ORLANDO HERNANDEZ LERMA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**16,502,092**, con domicilio principalen la ciudad de CARRERA 79 No. 6-13 Piso 2 Barrio Capri, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1 4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a las funciones definidas en el Acuerdo Regional 001 de 2017, corresponde

al Gerente dirigir la acción administrativa de la entidad.

2. Que la Gerencia de la RAP PACÍFICO, certificó que en la planta de personal de esta Entidad noexiste personal de planta para realizar el objeto de este contrato.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto delcontrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requeriday relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatalhaya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionadoscon actividades operativas, logísticas o asistenciales
4. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo de la contratación.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la RAP PACÍFICO y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar de la persona que brindará los servicios.
6. Que para atender la presente contratación la dependencia cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo que se identificará posteriormente en este documento.
7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía dela voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *Prestar servicios profesionales administrativos y de gestión para apoyar la planificación, articulación, seguimiento y ejecución de las actividades del Proyecto 6 del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026, orientadas a la modernización del sistema logístico y multimodal intra e interregional, con el fin de fortalecer la competitividad de la Región Pacífico a nivel nacional e internacional.*

.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.

2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

3. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

4. Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato.

5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la RAP- Pacífico y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

8. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la RAP Pacífico la EPS, FP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la RAP Pacífico con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

10. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos aplicables al caso, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

11. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la RAP-Pacífico, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del RAP- Pacífico en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

12. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al RAP- Pacífico para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

15. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

16. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la RAP Pacífico para realizar sus actividades.

17. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software.

18. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.

19. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ley 1755 de 2015 o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

20. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

21. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

22. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

23. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de RAP-PACÍFICO.

24. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el marco jurídico vigente que sea aplicable a las actividades emanadas del mismo, así como al desarrollo de la profesión u oficio.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer el listado de las iniciativas de los proyectos de Infraestructura Regional contemplados en el PER, identificar fuentes de financiación y avanzar en la elaboración de los perfiles.

2.Establecer lineamientos e Identificar los proyectos de Infraestrucutura regional estratégicos para ser incluidos en el próximo plan de desarrollo Nacional, que empieza a formularse a partir del 08 de agosto del 2026.

3. Aportar en la elaboración del perfil del proyecto de interconexion vial o férrea entre Buenaventura y Litoral del San Juan, como resultado de las reuniones de concertación para el tramo Málaga-Malaguita que adelanta la RAP Pacífico

4. Gestión de Acuerdos y Planes de Acción: Reactivar, ajustar y poner en operación los Memorandos de Entendimiento (MdE) con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Especialmente en el tema Innovación, Tecnología e Infraestructura para el Comercio.

5. Cumplir con el plan de trabajo y mantener la información actualizada en la herramienta de seguimiento click up

6. Ejecutar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en concordancia con los objetivos institucionales de la RAP Pacífico**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Apoyo a la Gestión generará relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derechoa reclamar a la RAP PACÍFICO ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de Prestación de Servicios la RAP Pacífico se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones. 3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto. 4) Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 6) Pagar los gastos de desplazamiento en los que incurra el Contratista, cuando estos fueren autorizados previamente por el supervisor del contrato para la efectiva ejecución del objeto contractualde conformidad con la Resolución referente al reconocimiento de comisiones y gastos de permanencia y desplazamientos vigentes y/o aquellas que la complementen sustituyan, modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO**: La Entidad Contratante procederá al pago de viáticos y/o gastos de desplazamiento si: Existe Autorización previa el Supervisor, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y si el contratista presenta oportunamente los documentos de legalización requeridos en el artículo cuarto de la Resolución en cita.

CLAUSULA SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor de lapresente contratación será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMADE PAGO: La RAP PACÍFICO cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Se pagará en seis (06) cuotas la primera por valor de $3.500.00, (4) cuatro cuotas por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS y una última cuota por valor de $3.500.000, presentando el informe de actividades y de supervisión avalado y/o autorizado por el supervisor del contrato al finalizar cada mes, junto con la presentación de la cuenta de cobro respectiva y demás documentos establecidos por la entidad, soporte de pagos de aportes a la seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales. Los pagos están sujetos a constancia y recibo a satisfacción de sus obligaciones contractuales., previa entrega del informe de actividades, avalado por el supervisor, junto con la presentación de la cuenta de cobro respectiva y soporte de pagos de aportes a la seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales. Los pagos están sujetos a constancia y recibo a satisfacción de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La RAP PACÍFICO pagará el valor

del contrato con cargo al certificadode disponibilidad presupuestal **102 del 14 de julio de 2026**. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarána cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede Principal de la RAP Pacífico, es decir, en eldepartamento del Valle del Cauca, en la Ciudad de Santiago de Cali. Lo anterior sin perjuicio de que, previa autorización del Supervisor y en marco del cumplimiento del objetocontractual, se requieran desplazamientos entre los departamentos que conforman la Región, o bien, por fuera de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas enel artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Gerente será el supervisor del contrato, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de lassanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión ocualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) díasde anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y ARL efectuadospor EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DELGASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que

impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** La coordinación o requerimiento que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse porcualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y seráresponsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato segúnlo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993,el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normasreglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La RAP PACÍFICO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecucióndel contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, la RAP-PACÍFICO, sobrela ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refierela Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para el proceso de declaratoria de caducidadse aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición enlos términos consagrados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, elordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el 0.1% del valor total del contrato porcada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato,

ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial delas obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la RAP Pacífico a títulode pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de incumplimiento parcial el cobro será proporcional a la falta contractual, sin que supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de laspartes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando existaun detrimento patrimonial sobreviniente de la RAP PACÍFICO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permitaidentificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de la RAP PACÍFICO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA,de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Porla inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o, cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor ocaso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por partede los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generencon ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerzamayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure lasituación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de latotalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o nola suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales,en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, la RAP PACÍFICO deberá reconocerlos a efecto de llevar a EL CONTRATISTA a punto de no pérdida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación deServicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de la RAP PACÍFICOpudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la RAP PACÍFICO, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Hoja de Vida del SIGEP II. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría Generalde la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedidopor la Contraloría General de la República. i) Copia del RUT. j) Copia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Certificado de antecedentes profesionales, cuando aplique. o) Registro presupuestal. p) Certificado médico pre ocupacional. q) Certificación cuenta bancaria. r) Los informes periódicos que rinda EL CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. s) Inhabilidades por delitos sexuales. t) Constancia publicación Declaración de Bienes y Rentas y conflictos deinterés Ley 2013 de 2019. u) Certificado de no imposición de multas o medidas correctivas expedido por la Policía. v) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacenparte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o deterceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la RAP PACÍFICO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y elartículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 1081 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por lasnormas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contratoestá sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 dela Ley 80 de 1993, modificada por la

Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULAVIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones dirigidas a la RAP PACÍFICO,se le harán llegar a la Calle 21 Norte con Avenida 5B # 21N - 02, Santiago de Cali (V); y al CONTRATISTA en la dirección y buzón electrónico que reporte durante y el proceso contractual y reposen en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos deconciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESERVA LEGAL: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácterde confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOSY FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga arealizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las acciones de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. (cuando haya lugar) y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación delterrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listasde la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesorode los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidasu otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la RAP PACÍFICO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo. De igual forma,EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la RAP PACÍFICO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimientode la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos

anualmente, suministrando latotalidad de los soportes que la RAP PACÍFICO requiera. En el evento en que no se cumplacon la obligación consagrada en la presente cláusula, la RAP PACÍFICO tendrá la facultadde dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presentecláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se entiende firmado y vigente, una vez se apruebe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por las partes que en el intervienen.

EL CONTRATANTE

FIRMADO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II

VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP- Pacífico

EL CONTRATISTA

ORLANDO HERNANDEZ LERMA
Contratista
C.C. N°. 16,502,092

Proyectó: Karol Salazar – Abogada contratista RAP Pacífico.